

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2747-2019

CELEBRADA EL 04 DE JULIO DEL 2019

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 346-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 347-2019, celebrada el 25 de junio del 2019 (CU.CAJ-2019-048), referente a la nota RAP.CU-2019-047 del 27 de mayo del 2019, suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que solicita un informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de dictaminar por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, según las siguientes sesiones: 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018, 2716-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 14 de febrero del 2019, 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019, 2728-2019, Art. III, inciso 3), celebrada el 10 de abril del 2019.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de setiembre del 2019, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos de cumplimiento a los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- **Sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre del 2018** referente al oficio AI-163-2018 del 03 de diciembre del 2018 (REF. CU-929-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Final ACE-06-2018 denominado "Nombramiento y designación de Rector en ejercicio, según acuerdos tomados por el Consejo Universitario en Sesiones No. 2650-2018 y No. 2668-2018".
- **Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 14 de febrero del 2019** referente al oficio R.005-2019 del 06 de febrero del 2019 (REF. CU-054-2019), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que, en atención al servicio preventivo de advertencia de la

Auditoría Interna, mediante oficio AI-102-2018, relacionado con la conformación de la Comisión Institucional de Ética y Valores

- **Sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019** referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 05 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-012), con relación a la autorización que se le otorga para presentar propuesta de modificación al Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED
- **Sesión 2728-2019, Art. III, inciso 3), celebrada el 10 de abril del 2019** referente al oficio SEP-045-2019 del 04 de abril del 2019 (REF. CU-242-2019), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita incluir un transitorio en el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del país.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 346-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 11 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 347-2019, celebrada el 25 de junio del 2019 (CU.CAJ-2019-049), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2266-2013, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 04 de julio del 2013 Art. II, inciso 5-a) celebrada el 4 de julio del 2013 referente a la nota CIDREB-A.R.B.-13-151 de fecha 29 de abril de 2013 suscrita por la señora Rita Ledezma Hernández, coordinadora de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2235-2013, Art. III inciso 9) celebrada el 28 de febrero de 2013(REF.CU-2013-114) para crear propuesta de Política Institucional para la digitalización de documentos que generan las diferentes instancias de la Universidad en relación con el oficio CSO-2013-11 del 21 de febrero del 2013 (REF.CU.093-2013), suscrito por la Comisión de Salud Ocupacional en el que solicitan definir políticas institucionales que permitan implementar la digitalización de los documentos.**
2. **La nota ARCH-008-2018 del 31 de julio del 2018 (REF.CU.580-2018), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, la señora Evelyn Mora Murillo y los señores Carlos Salas Burgos y Luis**

Méndez Astorga, funcionarios del Archivo Central, en relación a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la propuesta de redacción de las Políticas para la Digitalización de Archivos de la UNED.

- 3. El análisis de la propuesta de redacción de la POLÍTICA PARA LA NORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y DOCUMENTOS DIGITALES EN LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA UNED –SIARUNED-, considerado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en conjunto con los funcionarios de Archivo Central en sesión 346-2019, celebrada el 11 de junio del 2019.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente Política para la normalización y desarrollo de la gestión documental y documentos digitales en los archivos del sistema institucional de archivos de la UNED –SIARUNED-:

“POLÍTICA PARA LA NORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y DOCUMENTOS DIGITALES EN LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA UNED –SIARUNED-

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comprometida con la implementación y desarrollo de las Tecnologías de información (TI) en la Institución, la mejora de la gestión administrativa, la importancia de los documentos e información, su accesibilidad, producto del quehacer institucional contenida en los archivos de las oficinas de la UNED, los Archivos Especializados y el Archivo Central, administrada y resguardada por sus funcionarios, y gestores documentales, emite las siguientes políticas:

- La UNED participará activamente en la transformación digital del país y de la universidad para la toma de decisiones de acceso a la información y de servicios de calidad de todas las personas usuarias y a la sociedad en general. Este proceso también promoverá la participación activa y comprometerá a la Universidad con las acciones de gobierno abierto.
- La UNED promoverá el desarrollo e implementación de las TI como una estrategia para la normalización de la gestión de documentos, la digitalización de documentos producidos en soporte físico a través del uso de medios digitales, orientada a garantizar la conservación y adecuada administración de la información que posea un valor administrativo, legal, histórico para la universidad y/o el país, y su posterior acceso para la toma de decisiones, la Investigación y la academia.

- La UNED promoverá la modernización de la gestión administrativa en general y de los archivos que conforman el SIARUNED a través del uso de medios tecnológicos que permitan la migración, integración y/o tratamiento diferenciado de los documentos electrónicos, documentos digitalizados que serán conservados en repositorios institucionales y los que deban conservarse en soporte de papel, en los archivos de Gestión (oficina), Especializados y Archivo Central.
- La Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones apoyará la definición de las estrategias, normas y procedimientos que coadyuven en la eficiencia y eficacia de las soluciones de gestión documental, la seguridad digital y vigilancia de la gestión de riesgos para la óptima conservación de los documentos digitales y sus soportes dentro de la universidad durante todo el ciclo de vida de los documentos en todos sus procesos.
- El Archivo Central propiciará la valoración, diseño y desarrollo del sistema de información que sustente la gestión de documentos digitales a su cargo; promoviendo las mejoras, migración de datos; y conservación y calidades de los documentos en el repositorio institucional, que permitan la disponibilidad y acceso de la información asociados a la validez de los documentos ante diversos trámites.
- Los funcionarios o gestores documentales, responsables de los archivos de las diferentes dependencias, archivos especializados y jefaturas o autoridades productoras de documentos oficiales, apoyarán de manera activa las actividades y procesos de mejora de la gestión administrativa tendiente al desarrollo, implementación y uso de las herramientas tecnológicas.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 346-2019, Art. V, inciso 4) celebrada el 11 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 347-2019, celebrada el 25 de junio del 2019 (CU.CAJ-2019-053), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. III, inciso 12) del 16 de mayo del 2019, en relación con el oficio R-0452-2019 del 14 de mayo del 2019 (REF. CU-323-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el borrador de Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Desarrollo Específico para la**

Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte de Heredia.

2. La nota DIC-080-2019 de fecha 30 de abril del 2019 suscrita por el señor Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación referente a la justificación del Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Desarrollo Específico para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte de Heredia.
3. La nota de fecha 26 de noviembre del 2018 suscrita por la señora Heidy Chaverri G, funcionaria extensionista del Centro Universitario de Heredia referente a la justificación del Convenio entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Desarrollo Específico para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte de Heredia.
4. El dictamen del CPPI 022-2019 de fecha 12 de febrero del 2019, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde recomienda la aprobación del citado Convenio.
5. El oficio O.J.2019-183 de fecha 26 de abril de 2019, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, jefa a.i de la Oficina Jurídica, en relación con el análisis jurídico de este Convenio.
6. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Desarrollo Específico para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte de Heredia:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DIURNO DEL
ADULTO MAYOR DE MERCEDES NORTE, HEREDIA**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno (4-

000-042151), representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación de Desarrollo Específico para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte, Heredia**, en lo sucesivo denominada **La Asociación**, cédula de personería jurídica número tres – cero cero dos – seis nueve seis uno nueve ocho (3-002-696198), representada en este acto por Luis Antonio Víquez Murillo, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número uno – cero ochocientos sesenta y nueve – cero ciento cincuenta y nueve (1-0869-0159), Licenciado en Recursos Humanos, vecino de distrito de Mercedes Norte, de la Iglesia Católica 400 metros oeste, Heredia, en su calidad de presidente de la Asociación, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete; es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación

social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. Que, según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, que al efecto lleva esta Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo 101, Folio 57, Asiento 41186; se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: Asociación de Desarrollo Específico para la Construcción, Mantenimiento y Administración del Centro Diurno del Adulto Mayor de Mercedes Norte, Heredia, código de registro número 3568 del Cantón de Heredia, Heredia, de conformidad con el artículo 16 de la ley No. 3859, sobre el Desarrollo de la Comunidad, constituida el catorce de marzo de 2015.
7. La asociación es una organización no gubernamental que trabaja en el fomento de oportunidades de bienestar físico, social y mental, el desarrollo de talentos y habilidades, la estimulación de relaciones intergeneracionales para la promoción de un envejecimiento activo.
8. La Asociación busca la promoción de un envejecimiento activo por medio de desarrollo de diversas actividades que incidan en la mejora de la calidad de vida de la comunidad herediana.
9. Dentro de los valores con que se rige la Asociación están:
 - 9.1. El respeto de los derechos Humanos al velar por su cumplimiento mediante la promoción de un envejecimiento activo y la defensa de los derechos de la persona adulta mayor;
 - 9.2. La integridad en el actuar trabajando en forma honesta y dando lo mejor de cada uno de sus miembros en todas las actividades que se promueven;
 - 9.3. El compromiso fomentando el nuevo paradigma de envejecimiento activo en todas las dimensiones, buscando que las personas adopten estilos de vida saludables que brinden bienestar y una vejez plena.
 - 9.4. La responsabilidad en la ejecución de actividades que fomenten los talentos y habilidades de las personas adultas mayores de la comunidad herediana en un ambiente agradable y seguro;
 - 9.5. La empatía visualizando las necesidades de las personas adultas mayores y generar acciones que incidan positivamente en la vida diaria y

- 9.6. El servicio, brindando servicios de calidad que promuevan el bienestar físico, social y mental de la persona adulta mayor, así como la interacción de las relaciones intergeneracionales.

POR TANTO:

La UNED y La Asociación, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de desarrollo y bienestar social, la cultura y realización de proyectos en pro de la ciudadanía; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos en las cartas de entendimiento.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar; para su ejecución cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

Las cartas de entendimiento deberán contar con el aval del Consejo Universitario de la UNED.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. La adenda deberá contar con el aval del Consejo Universitario de la UNED.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

DE LA RESCISIÓN

QUINTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SEXTA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

SÉTIMA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

OCTAVA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa (Ley N° 7494) y su reglamento, la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica (Ley N° 6227), así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable; siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

INCUMPLIMIENTO

NOVENA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar

hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

UNIDADES DE ENLACE

DÉCIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Vicerrectoría de Planificación. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Campus Fernando Volio Jiménez. Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Teléfono: (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.</p>	<p>Por la Asociación: Luis Antonio Víquez Murillo, presidente Correo: lviquezmurillo@gmail.com Teléfono: 8372-0598 Dirección: Heredia, Mercedes Norte, del Super Bryan 200 sur y 100 oeste.</p>
--	--

VIGENCIA

DÉCIMOPRIMERA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum y previa evaluación de resultados; gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión __-2019, Artículo __, inciso __ celebrada el __ de __ del dos mil diecinueve.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, a los ____ días del mes de ____ de dos mil diecinueve.

Luis Antonio Víquez Murillo
Presidente

Rodrigo Arias Camacho
Rector

Asociación de Desarrollo Específico
para la Construcción, Mantenimiento
y Administración del Centro Diurno
del Adulto Mayor de Mercedes
Norte Heredia

Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-d)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 346-2019, Art. V, inciso 6) celebrada el 11 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 347-2019, celebrada el 25 de junio del 2019 (CU.CAJ-2019-055), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. III, inciso 9) del 26 de julio del 2018, referente a la propuesta de acuerdo del 26 de julio del 2018 (REF. CU-559-2018), planteada por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a número de votos que se requiere en las comisiones para que sus acuerdos sean válidos.

SE ACUERDA:

Archivar la propuesta de modificación al Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por la consejal Carolina Amerling, dado que la misma ha perdido interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 490-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de junio del 2019 (CU.CPP-2019-030), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2619-2017, Art. III, inciso 3) del 21 de setiembre del 2017 (CU-2017-502), en relación con el oficio CR.2017.901 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-609-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en

sesión 1958-2017, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 11 de setiembre del 2017, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a) del 26 de marzo del 2015, remite la propuesta de política que regula el uso de la sub-partida “Servicios Especiales”, elaborada por las señoras Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica y Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva.

2. Que el oficio CR.2017.901 del 14 de setiembre del 2017 (REF. CU-609-2017), no reúne las características de una política.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la administración que actualice los procedimientos relacionados con la utilización de la sub-partida de Servicios Especiales.
2. Remitir a la administración el documento “Propuesta de política que regula el uso de la sub-partida Servicios Especiales”, con el fin de que sirva de insumo en la actualización de los procedimientos solicitados en el punto No. 1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

AMSS***